



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 248-2011-PCNM

Lima, 15 de abril de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Dionicia Claudia García Flores; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 335-2002-CNM, de 18 de junio de 2002, doña Dionicia Claudia García Flores fue nombrada Fiscal Adjunto Provincial Penal de Lima – Distrito Judicial de Lima, desde dicho nombramiento ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 005-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de doña Dionicia Claudia García Flores; siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 01° de julio de 2002, fecha en que juramentó, a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 15 de abril de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, doña Dionicia Claudia García Flores no registra medidas disciplinarias; no registra denuncias vía participación ciudadana; la Fiscal ha declarado dos reconocimientos otorgados por el Decanato Superior del Distrito Judicial de Lima por su participación en macro operativos indicando en su entrevista que su participación fue de apoyo a los mismos por necesidad de servicio; según los referéndum desarrollados por el Colegio de Abogados de Lima, la evaluada en los años 2002 y 2006 obtuvo la aprobación mayoritaria de los profesionales del Derecho; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas, presenta licencias justificadas por salud, capacitación o motivos personales sin que sean en número significativo; con relación al aspecto patrimonial se encuentra concordancia entre lo manifestado por la evaluada y lo declarado periódicamente a su institución; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, en las resoluciones presentadas para calificar el rubro de calidad de sus decisiones, obtuvo la calificación de aceptable; en gestión de procesos su actuación en los expedientes evaluados fue calificada de adecuada; en organización de trabajo obtuvo el calificativo de bueno, calificaciones todas ellas que denotan su esfuerzo en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, doña Dionicia Claudia García Flores es egresada de la Maestría con mención en Derecho Penal, estudiante de la Maestría con mención en Derecho Civil y Comercial, realizó estudios en los primeros semestres de la Maestría con mención en Tributación; registra diversos cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones, mostrando interés por mantenerse actualizada; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que en el periodo sujeto a evaluación ha mantenido una actualización constante y con buena calidad de trabajo, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

Quinto.- Que, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada, cuyos resultados el Pleno considera pertinente que se guarden con la debida reserva;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 15 de abril de 2011;

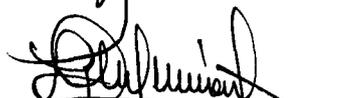
SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a doña Dionicia Claudia García Flores; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal de Lima – Distrito Judicial de Lima;

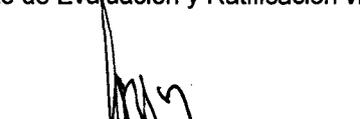
Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

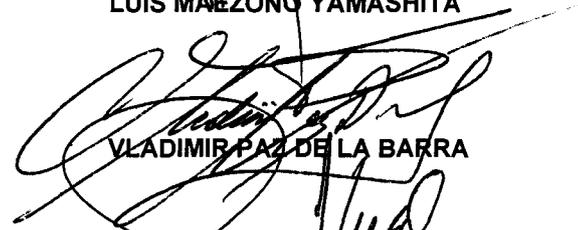

GONZALO GARCÍA NUÑEZ

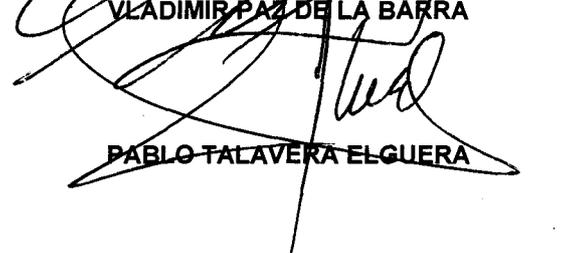

GASTÓN SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMÁN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA